



# LA DIGNIDAD DE LA PERSONA EN ROBERT SPAEMANN COMO DEFENSA DEL HUMANISMO

## THE DIGNITY OF THE PERSON IN ROBERT SPAEMANN AS A DEFENSE OF HUMANISM

*María Luisa Pro Velasco*<sup>1</sup>

Fechas de recepción y aceptación: 20 de octubre de 2022 y 1 de abril de 2023

DOI: [https://doi.org/10.46583/scio\\_2023.24.1099](https://doi.org/10.46583/scio_2023.24.1099)

*Resumen:* El objetivo principal de este trabajo es dar a conocer las reflexiones del filósofo alemán Robert Spaemann en torno al concepto de dignidad humana. Para ello, nos detendremos a considerar qué va antes, si los derechos humanos o la dignidad; los tipos de dignidad: ontológica y moral; así como los problemas que lleva consigo el concepto de dignidad humana. A continuación, abordaremos la argumentación de Robert Spaemann en torno a la dignidad en tres apartados: la capacidad de autotranscendencia del ser humano, el ser potencialmente moral, y el poder representar a lo Absoluto.

*Palabras clave:* Robert Spaemann, dignidad ontológica, dignidad moral, trascendencia, absoluto.

*Abstract:* The main objective of this work is to present the reflections of the German philosopher Robert Spaemann on the concept of human dignity. First, we will consider what comes first, whether human rights or dignity; the types of dignity: ontological and moral; as well as the problems that the concept of human dignity brings about. Next, we will explain Robert Spaemann's argument concerning dignity in three

<sup>1</sup> María Luisa Pro Velasco, Universidad Católica de Ávila, c/ Canteros s/n 05005, 920251020 +Ext. 232, Ávila, [marisa.pro@ucavila.es](mailto:marisa.pro@ucavila.es).



sections: the capacity of the human being for self-transcendence, the potentially moral being, and the possibility to represent the Absolute.

*Keywords:* Robert Spaemann, ontological dignity, moral dignity, transcendence, absolute.

## 1. INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de este trabajo es dar a conocer las reflexiones en torno a la dignidad humana que ha realizado el filósofo Robert Spaemann (1927-2018).<sup>2</sup> Hasta el momento no han sido traídas a colación de manera única y exclusiva las reflexiones de este autor alemán en torno al valor especial que tiene todo ser humano, de ahí la novedad de esta aportación. Para abordar la temática, nos centraremos, principalmente, aunque no solo, en su breve obra *Lo natural y lo racional. Ensayos de antropología*. En primer lugar, se definirá de manera general el concepto de dignidad, para pasar después a estudiar los distintos tipos de la misma. Pues, pese a que haya una dignidad ontológica o, en palabras de Spaemann, una común «dignidad humana», también existe un valor especial de nuestro ser, que hace referencia a nuestro modo de comportarnos. En este segundo sentido, hablamos de dignidad moral, que está basada en que las acciones humanas son libres y voluntarias y, al llevarlas a cabo, estas muestran también nuestra dignidad, al menos en el segundo sentido al que acabamos de aludir. Cabría advertir también que, en Spaemann, la dignidad moral tiene mucho que ver con “la capacidad activa de ser”, esto es, con el ejercicio de la libertad.

En tercer lugar, abordaremos tres momentos o fases en que se puede hablar de la dignidad de la persona: 1) El ser humano es digno por su capacidad de auto-trascendencia. 2) El ser humano es digno porque, al llevar a cabo algunas acciones libres, es un ser potencialmente moral. Por lo tanto, no es un mero medio, sino que llega a convertirse en un fin absoluto, o, en palabras de Kant, podríamos decir, en un fin en sí mismo<sup>3</sup>. 3) El ser humano es digno en tanto

<sup>2</sup> Ciertamente, este es un concepto estudiado en su pensamiento, en particular, ha sido puesto en relación con el de naturaleza por la Dra. Ana Marta González. Al respecto, puede verse: González, 1996.

<sup>3</sup> Véase: Kant, 2009.



que es un ser moral y, por eso, constituye una representación de lo Absoluto. Seguidamente desarrollamos cada una de estas afirmaciones. Finalmente, al terminar de exponer la argumentación en torno a la dignidad de Spaemann, comentaremos la siguiente tesis: “La civilización moderna representa para la dignidad humana una amenaza como nunca había existido anteriormente” (Spaemann, 1989, p. 117). Pues, por un lado, esta extiende la idea de unas condiciones mínimas e iguales para todos. Y, por otro, se advierte asimismo la tendencia a eliminar la idea de dignidad a causa del creciente dominio científico-técnico. Así pues, se advierte la urgencia de recuperar un modelo humanista, frente a toda propuesta de utilizar a la persona y al mundo que le rodea, y contemplarlos desde un modelo de racionalidad no instrumental.

## 2. CONSIDERACIONES PREVIAS

En primer lugar, cabría decir que Robert Spaemann fue un filósofo alemán contemporáneo, que pasó su infancia y juventud durante el nacionalsocialismo y, seguramente, estas vivencias hayan tenido una cierta influencia sobre sus reflexiones posteriores acerca de la dignidad de la persona humana. Estudió en la Universidad de Munster desde 1945, al finalizar la guerra. Al ser contrario al Régimen, él afirma que, si Hitler hubiese ganado la guerra, él no habría podido estudiar. Por suerte, no fue así, pues nos hubiésemos privado de un gran pensador con reflexiones actuales de gran calado sobre el concepto de persona<sup>4</sup>. De hecho, en el mundo de la filosofía es conocido sobre todo por sus reflexiones sobre temas de ética<sup>5</sup>, bioética y su intento de recuperar una noción de persona bajo la que tengan cabida todos los seres humanos.

Sobre su figura, cabría destacar que fue profesor en distintas universidades alemanas, principalmente en Stuttgart, Heidelberg -donde ocupó la cátedra que dejaba vacante Hans-Georg Gadamer- y Múnich. Por otra parte, realizó

<sup>4</sup>Uno de sus discípulos reconoce el concepto de persona como clave en Spaemann, véase lo que escribió a su muerte el Catedrático de Metafísica de la Ludwig-Maximilians-Universität de Múnich: Buchheim, 2019, pp. 3-6. Otro de sus estudiosos ha dicho que: “En la Filosofía de Spaemann son fundamentales las nociones de libertad y de dignidad humana”. (Zaborowski, 2010, p. 7).

<sup>5</sup>Véase: Pro, 2021.



distintas estancias en las universidades de Suiza, París, y Río de Janeiro. Asimismo, fue nombrado *Doctor honoris causa* por las Universidades de Friburgo (Suiza) (1989), Navarra (1994), Católica de Chile (1998), *Catholic University of America* (2001) y Católica de Lublin, en Polonia (2012).

### 3. ¿QUÉ ES LA DIGNIDAD?

Ante la cuestión planteada acerca de qué sea la dignidad humana, para definirla cabalmente, si acudimos a la Real Academia Española, quizá primero queramos saber qué se entiende cuando decimos que algo es digno. Al respecto, podemos ver que la primera acepción nos dice que significa ser: “Merecedor de algo”, esto podría ser: digno de derechos, de un reconocimiento especial, etc. La segunda, que es: “Correspondiente, proporcionado al mérito y condición de alguien o algo” nos impulsaría a plantearnos que la persona implica ciertas actitudes por mi parte, que no me exigen los animales o las plantas, por ejemplo, el saludo. Y, la tercera: “Que tiene dignidad o se comporta con ella”<sup>6</sup>. En relación con esta última, podríamos pensar en que Robert Spaemann insiste en que cada cual se comporte como corresponde a su cargo o función. Más adelante volveremos sobre estas acepciones, pero no de un modo tan teórico, sino aplicado al pensamiento del pensador alemán.

En cuanto a la dignidad, se nos dice que es: “Cualidad de digno”; “Exce-lencia, realce”, y “Gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse”<sup>7</sup>, entre otras muchas cosas. Con estas breves definiciones advertimos que quizá, para explicar adecuadamente el término que nos ocupa, sería útil buscar información más precisa al respecto. Para ello, acudimos al “Diccionario panhispánico del español jurídico”, también de la RAE, donde encontramos lo siguiente: “Cualidad propia de la condición humana de la que emanan los derechos fundamentales, junto al libre desarrollo de la personalidad, que precisamente por ese fundamento son inviolables e inalienables”<sup>8</sup>; “Valor del

<sup>6</sup> Diccionario de la Real Academia Española, “digno”. [Consultado a 6 de junio de 2019].

<sup>7</sup> Diccionario de la Real Academia Española, “dignidad”. [Consultado a 6 de junio de 2019].

<sup>8</sup> Sobre el tema de la inviolabilidad de la vida humana volveremos más adelante al hablar de la Constitución alemana de posguerra.



hombre y fin supremo de todo el derecho y acción del Estado”, esto es, que el gobierno ha de velar por ese valor especial que posee todo ser humano; “Límite mínimo e indisponible a la regulación de los derechos fundamentales que debe ser protegido”, y, por último, “Fundamento de los derechos fundamentales, del orden político y de la paz social”<sup>9</sup>, por tanto, sería anterior la dignidad al reconocimiento de unos derechos. Estas definiciones del español jurídico son afines a las reflexiones que encontraremos en el pensador alemán Robert Spaemann.

#### 4. REFLEXIONES EN TORNO A LA NOCIÓN DE DIGNIDAD

Robert Spaemann en su obra *Lo natural y lo racional. Ensayos de antropología* dedica su tercer ensayo a reflexionar sobre el importante concepto de dignidad humana y comienza esbozando la existencia de dos alternativas aparentemente excluyentes a la hora de fundamentar los derechos humanos. Por un lado, el derecho natural y, por otro, el positivo.

En primer lugar, contamos con los defensores del derecho natural, que entienden los derechos humanos como algo que corresponde: “[...] a cada hombre en razón de su ser, de su pertenencia a la especie *homo sapiens*, es decir, de una determinada actualización de características propias a partir de su naturaleza” (Spaemann, 1989, p. 89). Y aunque no desarrollen sus potencialidades o cualidades personales, su dignidad ontológica no disminuiría<sup>10</sup>. Ciertamente, la relación entre dignidad humana y naturaleza es una cuestión nuclear en Spaemann<sup>11</sup>, y ha sido necesario abordar el estudio de la recuperación de la teleología natural para valorar al hombre con justicia. Por otro lado, contamos

<sup>9</sup> Diccionario del español jurídico de la Real Academia Española, “digno”. [Consultado a 6 de junio de 2019].

<sup>10</sup> La defensa decidida de la dignidad humana es criticada en la actualidad por autores como el pensador australiano Peter Singer. Este está en contra de que el ser humano tenga un valor superior al resto de animales no humanos. De hecho, califica los intentos de defender al ser humano de “especismo”, y lucha contra lo que él denomina el argumento de la santidad de la vida (Singer, 1997). Una respuesta a esta y otras concepciones similares puede encontrarse en Pro, 2020.

<sup>11</sup> Ana Marta González ha afirmado a este respecto que: “Nuestra especialísima dignidad no es una nota al margen de nuestra naturaleza. [...] // Por el contrario, sólo volviendo a vernos como naturaleza resulta operativo el concepto de dignidad humana” (1996, p. 229).



también con quienes ven los derechos humanos como: “Reivindicaciones que nosotros nos concedemos recíprocamente gracias a la creación de sistemas de derechos” (Spaemann, 1989, p. 89), siendo estos derechos algo arbitrario, fijado por cada sistema jurídico particular.

Esta es la doble alternativa que se plantea en Filosofía del Derecho en relación con la cuestión del derecho natural y el derecho positivo, de las que se siguen pautas y normas de comportamiento para la sociedad en general. En el primero de ellos, el ser humano no vendría determinado por la arbitrariedad del poder legislador. En cambio, en el segundo, las obligaciones siempre estarían sujetas al diálogo y al consenso de la mayoría (Spaemann, 1989). No obstante, sea como fuere, estas discusiones no afectan tanto al contenido cuanto a la fundamentación de unos derechos humanos básicos.

Lo que a Spaemann se le plantea como problema es el primer artículo de la constitución alemana, elaborada después de la caída del nacionalsocialismo y al terminar la Segunda Guerra Mundial. En el primero de sus artículos, se afirma: “La dignidad humana es inviolable”<sup>12</sup>.

<sup>12</sup>Al respecto, puede verse: “Art. 1 (1) *Die Würde des Menschen ist unantastbar. Sie zu achten und zu schützen ist Verpflichtung aller staatlichen Gewalt.* (2) *Das Deutsche Volk bekennt sich darum zu unverletzlichen und unveräußerlichen Menschenrechten als Grundlage jeder menschlichen Gemeinschaft, des Friedens und der Gerechtigkeit in der Welt.* (3) *Die nachfolgenden Grundrechte binden Gesetzgebung, vollziehende Gewalt und Rechtsprechung als unmittelbar geltendes Recht*”. [“Art. 1 (1) La dignidad de todo ser humano es inviolable. El deber de toda autoridad estatal será respetarla y protegerla. (2) Por lo tanto, el pueblo alemán reconoce los derechos humanos como inalienables e inviolables, es decir, como fundamento de toda comunidad humana, de la paz y de la justicia en el mundo. (3) Los derechos fundamentales que se siguen del poder legislativo se unen con el ejecutivo y el judicial como derechos directamente aplicables”. (La traducción del alemán y la cursiva son propias)]. (Schmidt-Bleibtreu, B.: *Kommentar zum Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland*, Luchterhand, Neuwied, 1983, p. 35). Y también en la actual Constitución Alemana aparece de modo idéntico el Artículo 1, en: Mangoldt, H., Klein, F., y Starck, C., 2005, p. 25. En esta edición se hace explícita referencia al establecimiento del Artículo 1º como respuesta al nacionalsocialismo: “*Zweifellos reagierte der Verfassungsgeber mit der Menschenwürdegarantie in erster Linie auf die Menschenverachtung des nationalsozialistischen Regimes, indem er an den Vorrang des Menschen vor dem Staat in abendländischen Überlieferung anknüpfte*”. [“Sin duda el codificador constitucional reacciona con la garantía del derecho del hombre en primera línea al menosprecio del ser humano del régimen nacionalsocialista, en la medida en que establece **la primacía del hombre sobre el Estado** basada en la tradición occidental”. (La traducción y la cursiva son propias, en cambio la negrita pertenece al original)]. (Mangoldt, H., Klein, F., Y Starck, C., 2005, p. 26).



A este respecto, Spaemann se pregunta, ¿no puede ser violada, o no debe serlo? Situándonos así en un terreno de arenas movedizas, en este dualismo entre el ser y el deber ser (Spaemann, 1989), poniendo de relieve que:

- I. El concepto de dignidad es importante (y controvertido) en nuestro tiempo.
- II. Nunca ha estado tan amenazada como hoy<sup>13</sup>.

#### 4.1. *Derechos Humanos y dignidad humana*

A Robert Spaemann no le cabe la menor duda de que la idea de dignidad humana es anterior a la de derechos humanos<sup>14</sup>, tal como vimos al comienzo en una de las acepciones de la definición de dignidad por el diccionario del español jurídico de la RAE. Ahora bien, ¿cómo definirla o cómo entenderla? Para ello contamos con dos ejemplos traídos a colación por el autor alemán.

En primer lugar, podemos hablar de dignidad para referirnos a animales o plantas, y, sin embargo, todos entendemos que lo que cabe considerar aquí es el valor que estos tienen. Ante lo que cabría plantearse, al menos, dos cuestiones: ¿Tienen valor en sí mismos? ¿O tienen solamente valor para el hombre?

En segundo lugar, apunta Spaemann lo siguiente: “Por otro lado, hablamos de la dignidad conferida a un rey, pero a la vez de la dignidad o indignidad con que desempeña esta función.” (Spaemann, 1989, p. 94). Y es que, además de la dignidad que se tiene por el hecho de ser un ser humano, podemos tener mayor o menor dignidad moral en virtud de cómo sean nuestros comportamientos. En efecto, podemos actuar tal como se espera de nuestro cargo o posición o, más bien al contrario.

Pero, en relación con el ser humano en general, ¿cómo podemos entender la dignidad? A esta cuestión responderemos en el siguiente apartado, dedicado a explicar la diferencia entre sus diversos tipos.

<sup>13</sup> En relación con este punto puede verse: Spaemann, 1989, pp. 117 y 123. Spaemann, 2003, p. 116. Así como: Spaemann, 2004, p. 63.

<sup>14</sup> Sobre un análisis de la dignidad y los derechos humanos en perspectiva histórica puede verse Masferrer, 2022.



#### 4.2. Tipos de dignidad: ontológica o “común” y moral

Spaemann no distingue explícitamente entre dignidad ontológica y dignidad moral. Sin embargo, de manera implícita en sus escritos hallamos esta distinción. Nos referimos, por un lado, a la dignidad ontológica o común, conferida a todo ser humano o, lo que es lo mismo, a todo miembro de la familia humana o de la especie *homo sapiens*. Por otro lado, podemos hablar de una dignidad especial, a la que denominamos moral. Esta dignidad se le puede atribuir a las personas en virtud de sus actos.

Y, pese a que haya una dignidad ontológica o, en palabras de Spaemann, una “común «dignidad humana»” (Spaemann, 1989, p. 94), también existe un valor especial de nuestro ser, que hace referencia a nuestro modo de comportarnos. En este segundo sentido, hablamos de dignidad moral. Para ejemplificarla, Spaemann recurre a Maximiliano Kolbe, sacerdote católico perteneciente a los franciscanos conventuales, que murió en un campo de concentración a cambio de otro reo que era padre de familia, falleciendo en el bunker del hambre. Así como a Edith Stein, conversa y asesinada en Auschwitz, ofreciéndose por el pueblo judío, o a Madre Teresa de Calcuta. Todos ellos han sido reconocidos como santos por la Iglesia católica. En relación con esto, Spaemann apunta a que los santos han sido personas que han sabido relativizar sus propios intereses en beneficio de los demás, en contra de todo narcisismo, que nos conduce al repliegue sobre nosotros mismos (Spaemann, 2007). Y, de un modo más general, dice:

La humanidad civilizada ha considerado siempre como indigna la profesión de verdugo, mientras que el delincuente tiene la posibilidad –en el momento de la ejecución– de mostrarse digno de ser respetado (Spaemann, 1989, p. 96).

Es decir, que, a pesar de ser igualmente dignos ontológicamente, reo y verdugo se distinguen de manera radical en el momento de la cita final. Mientras que al verdugo le toca acabar con la vida de otro hombre, el que recibe la condena todavía puede mostrar su dignidad moral. Más aún, incluso, si la condena ha sido injusta y el reo es inocente. Conocemos algunos casos de personas que han sabido afrontar esos últimos instantes de la vida con cierto humor. A este respecto podemos referir lo que se cuenta del martirio de San Lorenzo, quien pidió que le diesen la vuelta en la parrilla. También es llamativo el martirio de





santo Tomás Moro, que solicitó que le ayudasen a subir al patíbulo, que para bajar ya lo haría él solo.

En consecuencia, las acciones humanas son libres y voluntarias, al llevarlas a cabo, estas muestran también nuestra dignidad, al menos en el segundo sentido al que acabamos de aludir. Y, además, Spaemann insiste en que los seres humanos, al estar dotados de libertad: “Exigimos un cierto grado de dignidad con el fin de no encontrarnos con una impresión penosa, ni avergonzarnos de ellos [el resto de seres humanos]” (Spaemann, 1989, p. 96). O sea, que tenemos el listón de expectativas respecto de nosotros mismos mucho más alto de lo que le podríamos tener de ningún otro animal no humano. Por lo que hay un mínimo de dignidad moral que deben demostrar tener todos los seres humanos, a diferencia de los animales, que no entienden de moralidad. En efecto, a diferencia de todo animal, que secunda instintivamente aquello que está inscrito en su modo de ser, el hombre puede sobreponerse a sus tendencias naturales en virtud de otros fines superiores que establezca libremente. Esta relación que la persona tiene con su naturaleza racional no quiere decir que el hombre deba decidir libremente lo que es, sino que puede tomar en un cierto sentido las riendas de su existencia.

A continuación, nos detendremos en algunas implicaciones del concepto de dignidad.

### *4.3. Problemas del concepto de dignidad*

Aunque podríamos haber dejado el estudio del alcance del concepto de dignidad para el final, parece conveniente anticiparlo, ya que, una vez estudiadas las consecuencias que se derivan de esta noción, puede verse más necesaria la existencia de una argumentación en favor de la dignidad humana (sin restar, por supuesto, su justo valor al resto del mundo circundante)<sup>15</sup>.

Por un lado, en el ensayo sobre la dignidad, Robert Spaemann advierte que: “El resentimiento, el odio y el fanatismo son comportamientos

<sup>15</sup> Sobre la concepción de Spaemann sobre el cuidado del mundo natural puede verse: Pro Velasco, 2018, pp. 281-287.



intuitivamente opuestos a la dignidad” (Spaemann, 1989, p. 96). Al respecto, quizá cabría plantearse si alguien nos podría quitar la dignidad, en la medida en que adopte una de estas posiciones ante nuestra vida. O podríamos pensar en una humillación, y también si queremos, incluso en el asesinato. Sin embargo, el enfoque de Spaemann al respecto es firme: nadie puede quitarnos la dignidad. “Solo uno mismo puede perder la propia dignidad” (Spaemann, 1989, p. 96). Ya que la dignidad ontológica o “común” no se puede perder y la moral solo se pierde si realizamos acciones impropias de nuestra naturaleza racional. En otras palabras: la dignidad ontológica no puede perderse en ningún caso, la moral, solo a causa de las propias acciones. Ahora bien, Spaemann añade que: “Lo que puede ser arrebatado a otros es, en todo caso, la posibilidad de manifestación externa de la dignidad” (Spaemann, 1989, p. 97).

Y, en este caso, podría ser que no nos dejasen mostrar aquello que somos, o el valor peculiar que tenemos por las acciones realizadas, como es el caso de la dignidad moral. Cabe advertir, además, que, en Spaemann, la dignidad moral tiene mucho que ver con “la capacidad activa de ser”, esto es, con el ejercicio de la libertad. En otras palabras, con el libre despliegue de nuestras potencialidades o capacidades.

Algo que puede ser considerado de cierta importancia es que, a priori, el tema de la dignidad en Robert Spaemann puede parecer que contiene lagunas, pues no resulta fácil aclarar de dónde le viene al ser humano ese valor especial del que hemos hablado desde el comienzo. En este trabajo se tratará de dar una respuesta más concreta a la cuestión en el siguiente apartado. Pues bien, cabría preguntarse cuál es su fuente, ¿sería de la libertad?, ¿o tal vez de la razón? Una vez estudiado en profundidad su libro *Lo natural y lo racional*, se puede llegar a la conclusión de que la dignidad ontológica puede tener que ver con la racionalidad, en tanto que hace al hombre distinto del resto de seres de manera constitutiva, y la moral puede tener relación con la libertad, pues esta hace al hombre potencialmente capaz de realizar muchas acciones sin seguir directamente aquello a que se siente inclinado por naturaleza. Por eso se ve necesario considerar con mayor detenimiento las reflexiones de Spaemann sobre la cuestión del valor especial que corresponde a todo ser humano.



## 5. ARGUMENTACIÓN DE ROBERT SPAEMANN A FAVOR DE LA DIGNIDAD

Por fin nos detenemos a explicar la argumentación de Robert Spaemann en torno al tema de la dignidad humana. En sus palabras, reza como sigue:

El hombre no remite necesariamente todo el entorno a sí mismo; puede caer en la cuenta de que él mismo es también entorno para otros. Precisamente en esta relativización del propio yo finito, de los propios deseos, intereses y objetivos, se dilata la persona y se hace algo absoluto. Se hace incommensurable. Puede ponerse a sí mismo en servicio de algo distinto de sí, hasta el sacrificio de sí mismo. [...] Y precisamente sobre la base de esta posibilidad, la persona –no como ser natural, sino como ser potencialmente moral– se convierte en un fin absoluto. Debido a que puede relativizar sus propios intereses, puede pretender que se respete su *status* absoluto de sujeto. Debido a que puede asumir libremente obligaciones, nadie tiene el derecho de hacerle esclavo, pues –como vio Kant correctamente– el esclavo no puede tener ninguna obligación frente a su señor. Porque el hombre es, como ser moral, una representación de lo absoluto, por eso y sólo por eso, le corresponde aquello que llamamos «dignidad humana» (Spaemann, 1989, p. 105).

Dicho esto, quedaría suficientemente explicado el paso de un escalón a otro para hablar de la dignidad humana. Sin embargo, todavía diré algo más. Spaemann en sus escritos trata de demostrar la existencia de una dignidad que eleva al hombre por encima del proceso evolutivo de las especies. En su filosofía de la persona son fundamentales las nociones de libertad y de dignidad humana, pero también la de razón. Cabe advertir que resulta algo complicado entender la interrelación y la jerarquía entre estos términos y llegar a saber la importancia que tienen para la persona como agente moral. A continuación, dada la dificultad de la comprensión del origen de la dignidad en Spaemann, intentaré presentar una explicación de la misma a través de la cita anterior. Como se trata de una referencia bastante extensa, la podemos dividir en tres momentos o fases:

5. 1. El ser humano es digno por su capacidad de auto-trascendencia.
5. 2. El ser humano es digno porque, al llevar a cabo algunas acciones (actos del hombre y actos humanos) libres, es un ser potencialmente moral.



Y, por lo tanto, no es un mero medio, sino que se llega a convertir en un fin absoluto. O, en palabras de Kant, podríamos decir, en un fin en sí mismo.

5. 3. El ser humano es digno en tanto que es un ser moral y, por eso, constituye una representación de lo Absoluto.

Será conveniente entonces detenernos en estas cuestiones.

### 5.1. *Autotrascendencia*

El ser humano se distingue del resto de seres porque posee un valor especial. Está dotado de razón, y eso le hace situarse ontológicamente en un lugar más alto en la escala de los seres vivos. No obstante, eso conlleva también una mayor responsabilidad. A este respecto, Spaemann afirma:

La dignidad impone algo así como una cierta distancia respecto de sí mismo como realidad natural. Y es precisamente esto lo que le confiere un carácter absoluto, frente al cual ni la del roble ni la del león pueden tomarse en consideración (Spaemann, 1989, p. 99).

En otras palabras, el valor que posee el ser humano le viene, en cierto sentido, de esa distancia que puede establecer respecto de sí mismo, y que le hace, a la vez que es un ser natural, distanciarse del resto del mundo de la naturaleza gracias a que puede auto-relativizarse. De ello se sigue una necesidad incondicional de respeto hacia todo ser humano. Así, sostiene Spaemann: “El hombre como tal y por antonomasia tiene una dignidad que debe ser respetada y que no depende de determinadas funciones” (Spaemann, 1989, p. 99). Esto hace que, todo ser humano deba ser considerado un ser digno, independientemente de las condiciones o cualidades que manifieste al exterior, y que merezca un respeto.

Ahora bien, en relación con este punto son conocidas las afirmaciones de Peter Singer, quien ha considerado que este respeto debido hacia los seres de nuestra propia especie se podría calificar de “especismo”, es decir, defender a unos determinados seres por pertenecer a nuestra misma especie (Singer, 1997). Sin embargo, en relación con la decisión de respetar a todo ser humano,



el mismo Spaemann se pregunta si “El fundamento de que concedamos una superioridad a los miembros de nuestra especie, ¿descansa únicamente en el hecho de que se trata de nuestra propia especie?” (Spaemann, 1989, p. 100). Pues, efectivamente, todo ser vivo se considera a sí mismo como un fin en sí. Por eso mismo, añade: “El concepto de dignidad se refiere a la propiedad de un ser que no es sólo «fin en sí mismo para sí», sino «fin en sí mismo por antonomasia»” (Spaemann, 1989, p. 100)<sup>16</sup>. Por tanto, no es que nos consideremos fines en nosotros mismos, sino que lo somos con mayor propiedad que cualquier otro ser. De lo contrario, si el fundamento solo residiese en que el ser humano se considerase a sí mismo como el centro, sería una especie de “complicidad de la especie *homo sapiens* frente al resto del mundo” (Spaemann, 1989, p. 101). Es por esto que insistimos en que Spaemann no excluye al resto de seres.

Pero, esa dignidad ontológica o valor especial que concedemos a todo ser humano termina asignando finalmente a todo lo que es, algo así como un valor en sí. De esta afirmación se sigue, como consecuencia, la necesidad del cuidado del mundo natural o la conciencia ecológica (Ballesteros, 2021), que no se centra solo en la visión de lo natural desde el dominio, sino también desde la contemplación (Spaemann, 2004). Dicho de otro modo, que al ser humano no sólo le interesa conocer de manera instrumental, es decir, saber para qué le sirven las cosas, sino que puede tener deseos de contemplar, de disfrutar observando aquello que le rodea, aunque no le reporte otra utilidad que el mero placer estético que le produzca su visión. Pongamos por caso, el disfrutar de una puesta de sol<sup>17</sup>.

## 5.2. Ser potencialmente moral y fin absoluto

En línea con lo anteriormente expuesto, podríamos quedarnos con una afirmación de Spaemann en la que se dice: “Precisamente en esta relativización del propio yo finito, de los propios deseos, intereses y objetivos, se dilata la

<sup>16</sup> Esta idea la sostuvo también Hans Jonas quien imprimió en toda la naturaleza teleología, pues todo ser vivo tiene fines, situando, sin embargo, al ser humano en un nivel superior.

<sup>17</sup> Sobre la doble posibilidad de intereses del ser humano, el contemplativo y el dominativo, puede verse: Spaemann, 2014, pp. 363-388.



persona y se hace algo absoluto” (Spaemann, 1989, p. 105). A saber, que, en esa posibilidad de distanciarnos de nuestro ser natural, de nuestras tendencias e inclinaciones, encontramos el siguiente paso en el argumento de Spaemann. La persona es libre, como ya dijimos, no está determinada, aunque sí es influenciada por sus instintos. Ahora bien, cuando relativiza eso que siente, y relativizar no es negar, luchar ni oponerse siempre a sus tendencias, sino encauzarlas y darles su justo valor en el momento, gana dignidad moral. La puesta en práctica de manera efectiva de este distanciamiento, de esta auto-relativización, nos dota de dignidad moral. La dignidad común u ontológica, como ya advertimos, es compartida por todos los seres humanos. No obstante, la dignidad moral se gana a base de esfuerzo, y, en relación con ella afirma Spaemann: “la dignidad está desigualmente repartida. Y [...] ningún hombre en este mundo carece completamente de dignidad” (Spaemann, 1989, p. 106). Podemos leer la siguiente cita a fin de aclarar en qué se basa esa desigualdad:

[...] la desigualdad en dignidad personal se basa en la diferente calidad moral de los hombres. Cuanto más referido está alguien a su subjetividad natural, cuanto más entregado a su deseo o fijado en sus intereses, cuanto menos distanciado esté de sí mismo, tanto menos dignidad posee” (Spaemann, 1989, pp. 106-107).

Esta afirmación confirmaría lo dicho anteriormente. Por ello, por respeto al ser humano en tanto que ser moral, quedan excluidas de nuestras posibilidades de acción toda actuación que viole la dignidad de los mismos. Por ejemplo: el asesinato, la tortura, la exhibición sexual y la producción artificial de seres humanos<sup>18</sup>.

### 5.3. *Representación de lo Absoluto*

Spaemann alude a que el ser humano tiene una forma espacio-temporal que ha de ser respetada. En particular, de su forma temporal dice que: “pertenece –como representación de lo incondicional– que su comienzo y su término no

<sup>18</sup> Véase sobre este punto: Spaemann, 2003, p. 115.



sean el resultado de la operación intencional de otros hombres” (Spaemann, 1989, p. 116). Esto es, que, dado que es representación de lo incondicionado, o de lo absoluto, los seres humanos no somos quiénes para crear o destruir a nuestros semejantes, dada su dignidad ontológica o «común».

Asimismo, insiste en que:

Pertenece a la forma temporal de la persona que su comienzo [y su fin] no esté[n] en manos de una producción intencional, sino que acontezca con motivo de un acto humano que no tiene en absoluto como fin inmediato la elaboración de un «producto» (Spaemann, 1989, pp. 116-117).

En este sentido, es significativa una explicación de Spaemann donde afirma que, en las relaciones sexuales, la función biológica del hombre se integra en un contexto personal, a menudo como la más alta forma de expresión de una relación interpersonal (Spaemann, 2000). En efecto, las relaciones que mantiene el hombre tienen relevancia personal, esto es, ética. Por eso es del todo natural que Spaemann suela argumentar que lo habitual es que la procreación no se consiga mediante una planificación de un medio determinado conforme a un fin, sino que sea el resultado de la forma más elevada de relación interpersonal. En otras palabras, la sexualidad y la conservación de la especie en el caso de los seres humanos están integradas en el marco de una relación entre personas. No se trata de una producción (*poiesis*) de seres humanos en probetas, sino de algo diferente. La causa de la “creación” de nuevos seres humanos suele ser el amor que se tienen sus progenitores. De ahí que los hijos no se encuentren del todo en una posición tal que puedan pedir a los padres razones de su existencia, más allá de la del amor mutuo que estos se tenían en el momento en el que los engendraron<sup>19</sup>.

Somos más bien fruto del amor que una mera creación humana. “Solo así entra el hombre en la vida y hace valer su propio derecho «por naturaleza», como creación de Dios o de la naturaleza, pero no de sus padres” (Spaemann, 1989, p. 117). Por tanto, la idea de un ser Absoluto, que nos dota de dignidad, dado su origen divino, ha sido constante en el pensamiento de los hombres de todas las civilizaciones y culturas. Es lo que Spaemann denomina “el rumor

<sup>19</sup> Puede verse al respecto: Spaemann, 1991, pp. 246 y ss.



inmortal” que, de hecho, da título a una de sus obras (*El rumor inmortal. La cuestión sobre Dios y la ilusión de la Modernidad*) (Spaemann, 2010).

## 6. CONSIDERACIONES FINALES

Recapitulando algunas de las ideas más importantes de este trabajo, cabe advertir que, al terminar Spaemann su argumentación en torno a la dignidad, presenta su tesis:

“La civilización moderna representa para la dignidad humana una amenaza como nunca había existido anteriormente” (Spaemann, 1989, p. 117). Pues, a la vez que, por un lado, extiende la idea de unas condiciones mínimas e iguales para todos, se advierte, por otro, la tendencia a eliminar la idea de dignidad (dominio).

A la tesis de Spaemann subyace la cuestión de qué cosmovisión adoptamos, pues, en efecto, en la sociedad científico-técnica, tenemos como fundamento el modelo cartesiano, que reduce la realidad a su mera objetividad, olvidando que, puede asimismo existir un polo subjetivo. Esto ha degenerado en el antropocentrismo radical que se olvida incluso de que el mismo hombre forma parte de la naturaleza y, por ende, él mismo puede estar amenazado si sigue considerando adecuado este modo de ver el mundo y a sí mismo. De ahí que Spaemann, frente al antropocentrismo, presente el antropomorfismo, dotando de ese polo subjetivo, de querer ver a los demás seres como algo importante en sí mismos, y, en particular, proponga la defensa de la idea de dignidad humana, no solo mediante las reflexiones teóricas que nos proporcione la ética, sino también desde un nuevo modo de hacer ciencia, más cuidadoso con el mundo natural. Y motivando el establecimiento de una codificación jurídica, que verdaderamente proteja el valor especial que tiene cada ser humano. Así, pues, se advierte la necesidad de recuperar y revalorizar el concepto de dignidad humana, frente a toda propuesta de utilizar a la persona y al mundo que la rodea, a fin de contemplarlos desde un modelo de racionalidad no instrumental. En definitiva, el planteamiento de Robert Spaemann es válido para la recuperación del ansiado humanismo en el siglo XXI, ya que se trata de una propuesta que quiere poner en valor tanto la filosofía moral como la antropología.





## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Ballesteros, J. (2021). *Domeñar las finanzas, cuidar la naturaleza*. Tirant lo Blanch.
- Buchheim, T. (2019). Nachruf Robert Spaemann. *Philosophisches Jahrbuch*, (I), 3- 6.
- González, A. M. (1996). *Naturaleza y dignidad: un estudio desde Robert Spaemann*, Eunsa.
- Kant, I. (2009). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Tecnos.
- Mangoldt, H., Klein, F. Y Starck, C. (2005). *Kommentar zum Grundgesetz*, Band 1. Verlag Franz Vahlen.
- Masferrer Domingo, A. (2022). *Dignidad y Derechos Humanos. Un análisis retrospectivo de su formación en la tradición occidental*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Pro Velasco, M. L. (2018). El pensamiento ecoético de Robert Spaemann: ética de la benevolencia y cuidado del mundo natural. *Cuadernos de bioética*, 29 (97), 281-287.
- Pro Velasco, M. L (2020). El concepto de persona en la bioética contemporánea. Estudio, confrontación y diálogo entre Daniel Dennett, Peter Singer y Robert Spaemann. *Quién: revista de filosofía personalista*, 11, 125-141.
- Pro Velasco, M. L (2021). *Introducción a la ética de Robert Spaemann*. Comares.
- Real Academia Española. (2019). En *Diccionario de la Real Academia Española*, “dignidad”. Consultado el 6 de junio de 2019.
- Real Academia Española. (2019). En *Diccionario de la Real Academia Española*, “digno”. Consultado el 6 de junio de 2019.
- Real Academia Española. (2019). En *Diccionario del español jurídico de la Real Academia Española*, “digno”. Consultado el 6 de junio de 2019.
- Singer, P. (1997). *Liberación animal*. Trotta.
- Spaemann, R. (2014). Los dos intereses de la razón. En: *Sobre Dios y el mundo. Una autobiografía dialogada*. Palabra, 363-388.
- Spaemann, R. (1989). *Lo natural y lo racional. Ensayos de antropología*. Rialp.



- Spaemann, R. (1991). *Felicidad y benevolencia*. Rialp.
- Spaemann, R. (1994) Teleología natural y acción. *Persona y derecho: Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos*, 30, 9-26.
- Spaemann, R. (2000). *Personas: acerca de la distinción entre “algo” y “alguien”*. Eunsa.
- Spaemann, R. (2003). Sobre el concepto de dignidad humana (1987). En *Límites: acerca de la dimensión ética del actuar*. Ediciones Internacionales Universitarias.
- Spaemann, R. (2004). Teleología natural y acción. En *Ensayos filosóficos. Cristiandad*, (pp. 47-66.)
- Spaemann, R. (2007). *Ética, política y cristianismo*. Palabra.
- Spaemann, R. (2010). *El rumor inmortal. La cuestión sobre Dios y la ilusión de la Modernidad*. Rialp.
- Zaborowski, H. (2010). *Robert Spaemann's Philosophy of the Human Person. Nature, Freedom, and the Critique of Modernity*. Oxford University Press.

